

Decreto N° 31739

DIGESTO MUNICIPAL

CR. JORGE SIMON

MODIFICA EL ART. D. 2031.8

VEHÍCULOS – TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS – FISCALIZACIÓN SOBRE CONDUCTORES – TRANSITO PUBLICO

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del Artículo D.581 del Capítulo II “De los vehículos”, Sección III “De la transferencia de vehículos” del Título II “De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos”, Libro IV “Del Tránsito Público”, Parte Legislativa del Volumen V del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D. 581.- Todo adquirente de un vehículo automotor está obligado a inscribir en el Servicio de Contralor y Registro de vehículos el cambio de titularidad del mismo.

Requisitos para vehículos comunes.- La realización de la transferencia Municipal se realizará de oficio tomando como base la información de inscripciones definitivas que por medio de sistemas informáticos remita en forma oficial la Dirección General de Registros, Registro de la Propiedad Mueble, Sección Automotores.

En su defecto, el propietario o su apoderado con facultades bastantes, deberá presentar:

- Testimonio notarial del título de propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Sección Mobiliaria o fotocopia simple exhibiendo el original al funcionario actuante.
- Documento de Identificación del Vehículo.
- Declaración jurada suscrita por el propietario donde conste:
 - a) nombre del propietario
 - b) documento de identidad (o similar si es extranjero)
 - c) domicilio constituido en Montevideo.
- Documento que acredite que se ha realizado la inspección técnica vehicular.

Este requisito no será exigible en caso de vehículos hurtados o que hubieren sufrido un siniestro, lo que deberá ser fehacientemente probado.

Requisitos para motos o ciclomotores.- El propietario o su apoderado con facultades bastantes, deberá presentar:

- Formulario donde consten datos personales del comprador y vendedor, así como de la moto o ciclomotor que se enajena suscrito por ambos ante el funcionario actuante, o en su caso con firmas certificadas por Escribano Público.
- Documento de Identificación del Vehículo”.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

DRDRADRA. TERESITA A

Montevideo, 17 de Julio de 2006 .-

VISTO: el Decreto No. 31.739 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2006 y recibido el día 10 de julio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1270/06, de 18/4/06, se sustituye por el que se indica, el texto del Artículo D.581 del Capítulo II "De los vehículos", Sección III "De la transferencia de vehículos" del Título II "De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos", Libro IV "Del Tránsito Público", Parte Legislativa del Volumen V del Digesto Municipal;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.739 sancionado el 29/6/06; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Tránsito y Transporte, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Asesoría Jurídica.-

ESC. HYARA RODRIGUEZ, Intendenta Municipal (I) .-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-